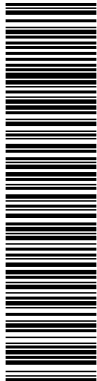


DOCUMENTO DA-Anexo 1 anotacion registro: ALEGACIONES PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 23756, Fecha de entrada: 20/11/2023 20:23:00
OTROS DATOS Código para validación: 7GSR4-94M9N-VTQL8 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2023 a las 8:26:03 Página 1 de 6	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2800395 7GSR4-94M9N-VTQL8 17FF789C9E1FEFAEC68491E7107DCD98690CB7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.es/portal/verificar/Documentos de Firmado por: 1. C=ES, SERIALNUMBER=IDCES-5504999R, SN=LÓPEZ VERGEL, C=ALFREDO IGNACIO, CN=5504999R ALFREDO IGNACIO LÓPEZ (CN=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, OU=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=VATES-A82743287, SERIALNUMBER=A82743287, OU=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, OU=sac current address at https://www.camerfirma.com/address, S=Madrid, C=ES) el 20/11/2023 20:23:44.



PARA: EL PLENO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
DE: CPPM-EP (Colectivo Profesional de Policía Municipal y Empleados Públicos)
ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2024.

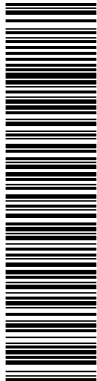
ALFREDO IGNACIO LÓPEZ VERGEL, con D.N.I número [REDACTED], en calidad de Secretario General de la sección sindical del sindicato CPPM-EP en el Ayuntamiento de Majadahonda, con domicilio a efectos de notificaciones en la sede de la Policía Local, y actuando en defensa de los intereses de los empleados públicos y trabajadores, dentro del plazo establecido al efecto por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el 31 de octubre de 2023, en el que aparece el anuncio de aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda y de su Organismo Autónomo El Patronato del Monte del Pilar, aprobado mediante Acuerdo de Pleno el 27 de octubre de 2023, viene a comparecer y como mejor proceda en Derecho, formular las siguientes alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO-. El R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dedica los artículos 168 y siguientes al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del Presupuesto, estableciendo el artículo 169.1 qué, “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”.

Por su parte, el artículo 170.1 establece a quienes considera legitimados para formular reclamaciones contra los presupuestos, figurando en su apartado c) “Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”, por tanto, en este caso CPPM-EP, está legitimado para presentar reclamaciones al presupuesto municipal.

DOCUMENTO DA-Anexo 1 anotación registro: ALEGACIONES_PRESUPUESTO_MUNICIPAL_2024.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 23756, Fecha de entrada: 20/11/2023 20:23:00
OTROS DATOS Código para validación: 7GSR4-94M9N-VTQL8 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2023 a las 8:26:03 Página 2 de 6	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2800395; 7GSR4-94M9N-VTQL8; 17FF789C9E1FEFAEC69491E7107DCD98690CB7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.es/portal/verificador/verificarDocumentos.do Firmado por: 1. C-ES; SERIALNUMBER=IDCES-5504999R; SN=LOPEZ VERGEL, C=ALFREDO IGNACIO; CN=5504999R ALFREDO IGNACIO LOPEZ /CN=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016; OU=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016; OU=sac current address at https://www.camerfirma.com/address; S=Madrid; C=ES) el 20/11/2023 20:23:44.



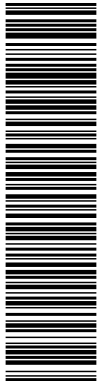
SEGUNDO-. La principal causa motivadora del presente escrito y de la SOLICITUD, es la falta de negociación colectiva. A este aspecto, ya se ha referido el Tribunal Supremo en sentencia de 18 de noviembre dice 2008 (Rec. 1708/06) al proclamar: “*Los Sindicatos por vía prevista en el apartado 2a) del R.D.Legislativo 2/2004 pueden estar legitimados para impugnar Presupuestos, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley, entre ellos cuando no se ha cumplido el requisito de negociación colectiva*”.

En relación, al requisito de la negociación, tal y como viene regulada en la Ley 9/1987 y sobre las consecuencias de su incumplimiento, trae a colación lo ya dicho por sentencias de 4 de julio de 2007 y 22 de septiembre de 2010 que, a su vez, recoge la doctrina contenida en otras anteriores de 11 de mayo de 2004 y 29 de mayo de 1997 en la que se declaró lo siguiente: “*La negociación es el instrumento principal y el repertorio de materias negociables es muy extenso, se halla contenido en el art. 31 de la Ley 9/1987, cuya forma imperativa sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración (art. 37.2 de la Ley) y, consiguientemente la sanción de nulidad del acto o disposición en cuya elaboración se haya omitido este requisito formal, de carácter esencial para la correcta formación de voluntad del órgano autor de la norma (art. 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo)*”.

Por tanto, se trata de una negociación preceptiva, que se debe de respetar previa convocatoria de los representantes sindicales y su participación negociada en el Presupuesto y Plantilla de Personal, aun cuando sus criterios o puntos de vistas no fuesen tenidos en cuenta y que trae su justificación en la consideración de la negociación colectiva como un medio para el ejercicio de la acción sindical que reconocen los artículos 7 y 28.1 de la Constitución Española.

La Sentencia 11 de mayo de 2004, aplicable al R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluye como competencias propias de las Mesas Generales de negociación: “*Las relativas a materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito y entre otras, se incluye el incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias, y las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de funcionarios cuya regulación exija norma con rango de ley*”. Por lo que, en palabras del Tribunal Supremo, sugiere el “*carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado...*”.

DOCUMENTO DA-Anexo 1 anotación registro: ALEGACIONES_PRESUPUESTO_MUNICIPAL_2024.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 23756, Fecha de entrada: 20/11/2023 20:23:00
OTROS DATOS Código para validación: 7GSR4-94M9N-VTQL8 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2023 a las 8:26:03 Página 3 de 6	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2800395 7GSR4-94M9N-VTQL8 17FF789C9E1FEFAEC68491E7107DCD98690CB7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.es/portal/verificarDocumentos.do Firmado por: I. C-ES, SERIALNUMBER=IDCES-5504999P, SN=I-LOPEZ VERGEL, C=ALFREDO IGNACIO, CN=5504999P ALFREDO IGNACIO LOPEZ /CN=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, OU=see current address at https://www.camerfirma.com/address, S=MADRID, C=ES) el 20/11/2023 20:23:44.



TERCERO-. Por otro lado, señalar cuales son las reclamaciones que pueden ser interpuestas y en torno a estas, establece el artículo 170.2 R.D.L 2/2004:

“Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto para las que esté previsto”.*

No es posible, a la vista de la unidad del ordenamiento jurídico, y so pretexto de la aprobación tardía, justificar el incumplimiento de una obligación legal, ni tampoco es posible, como pretende el Ayuntamiento, una interpretación aislada del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tampoco es posible entender razones de urgencia que justifiquen la omisión del trámite preceptivo y determinantes del incumplimiento legal.

CUARTO-. El Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, establece en su art. 37 sobre materias de negociación:

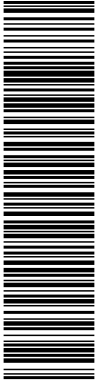
“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceden cada caso, las materias siguientes:

- * La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.*
- * Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.*

QUINTO-. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 47, establece:

“Nulidad de pleno derecho:

DOCUMENTO DA-Anexo 1 anotación registro: ALEGACIONES_PRESUPUESTO_MUNICIPAL_2024.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 23756, Fecha de entrada: 20/11/2023 20:23:00
OTROS DATOS Código para validación: 7GSR4-94M9N-VTQL8 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2023 a las 8:26:03 Página 4 de 6	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2800395 7GSR4-94M9N-VTQL8 17FF789C9E1FEFAEC68491E7107DCD9B690CB7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.es/portal/verificar/Documentos de Firmado por: 1. C=ES, SERIALNUMBER=IDCES-5504999R, SN=LÓPEZ VERGEL, C=ALFREDO IGNACIO, CN=5504999R ALFREDO IGNACIO LÓPEZ (CN=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, OU=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, OU=sac current address at https://www.camerfirma.com/address, S=MADRID, L=MADRID, C=ES) el 20/11/2023 20:23:44.



1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:
- A) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
 - B) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
 - C) Los que tengan un contenido imposible.
 - D) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
 - E) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
 - F) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
 - G) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley”.

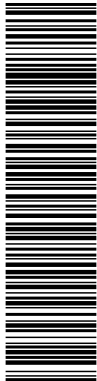
En base a la fundamentación jurídica expuesta hasta aquí, viene a presentar las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA-. Que el Anexo de personal del presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda, que aglutina el aumento de las retribuciones del personal señalado en la plantilla del Ayuntamiento, correspondiendo este incremento al aumento de salario, según se recoge en la Memoria explicativa del Servicio de Recursos Humanos en base a que “el conjunto de las retribuciones al servicio de esta entidad que se contiene en el capítulo 1 del presupuesto de 2024 experimenta un incremento superior al legalmente establecido respecto de las previstas en el Presupuesto municipal para 2023”.

Pero este aumento de retribuciones no será de aplicación a todo el personal funcionario y laboral de la plantilla del Ayuntamiento de Majadahonda, si no sólo para unos pocos empleados municipales elegidos de forma arbitraria y sin justificación, ni negociación alguna.

DOCUMENTO DA-Anexo 1 anotacion registro: ALEGACIONES_PRESUPUESTO_MUNICIPAL_2024.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 23756, Fecha de entrada: 20/11/2023 20:23:00
OTROS DATOS Código para validación: 7GSR4-94M9N-VTQL8 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2023 a las 8:26:03 Página 5 de 6	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2800395 7GSR4-94M9N-VTQL8 17FF789C9E1EFAEC69491E7107DCD98690CB7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.es/portal/verificarDocumentos.do Firmado por: 1. C-ES: SERIALNUMBER=IDCES-5504999R, SN=LÓPEZ VERGEL, C=ALFREDO IGNACIO, CN=5504999R ALFREDO IGNACIO LÓPEZ /CN=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, OU=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, OU=see current address at https://www.camerfirma.com/address, S=MADRID, L=MADRID, C=ES) el 20/11/2023 20:23:44.



Sin embargo, si que se contempla dotación presupuestaria suficiente para la subida de la totalidad de empleados públicos (funcionarios y laboral) del Ayuntamiento, con lo cual habría habilitación presupuestaria para aplicar la subida a todo el personal municipal.

SEGUNDA-.Que se vulnera las previsiones de gastos, ya que el Ayuntamiento tiene la obligación de asumir y de recoger en sus presupuestos cuando los elabora, tal y como lo está haciendo la Hacienda municipal, para el personal funcionario y laboral del propio Ayuntamiento, siendo esta una clara arbitrariedad presupuestaria. Se vulnera de esta manera la Ley de Presupuestos, concretamente el art. 168 L.R.H.L por la falta de convocatoria de la Mesa General de Negociación que constituye una infracción del procedimiento de elaboración del presupuesto.

TERCERA-. Se trata, en ambos casos, de aspectos económicos y de contenido sustantivo con incidencia en las relaciones de puestos de trabajo, que sin duda conllevan una clara repercusión en las condiciones de trabajo de personal funcionario y laboral. De lo que resulta su obligada inclusión en la exigencia de la preceptiva negociación colectiva, trámite considerado esencial, cuya omisión resulta encuadrar en el supuesto de nulidad radical de pleno derecho en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA-.Que en el Anexo de personal, figuran diversos errores:

- Se confunden puestos de funcionarios que en realidad son de laboral y viceversa.
- Consta en la plantilla municipal personal funcionario ya jubilado, con lo cual se incrementa el gasto sin justificación, más allá de la “bolsa” de dinero para libre disponibilidad del equipo de gobierno a través de la vinculación posterior de otros gastos.
- Hay niveles de funcionarios a los que se les sube dos intervalos de nivel y a otros uno, sin justificación alguna, totalmente arbitrario. En definitiva, parece una RPT encubierta, para evitar la preceptiva obligación de su negociación con la parte sindical. Actualmente, este Ayuntamiento carece de RPT.

DOCUMENTO DA-Anexo 1 anotación registro: ALEGACIONES PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024.pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 23756, Fecha de entrada: 20/11/2023 20:23 :00
OTROS DATOS Código para validación: 7GSR4-94M9N-VTQL8 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2023 a las 8:26:03 Página 6 de 6	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



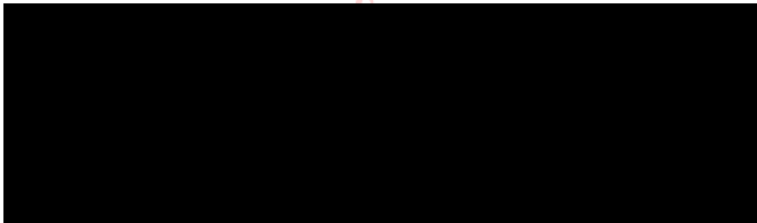
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2900395 7GSR4-94M9N-VTQL8 17FF789C9F1FFF AEC68491 E7107DCD9860CE7C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.es/portal/verificador-firmas. Documento firmado por: 1. C-ES, SERIALNUMBER=IDCES-52504999R, SN=LÓPEZ VERGEL, Q=ALFREDO IGNACIO, CN=52504999R ALFREDO IGNACIO LÓPEZ (CN=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, OU=AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, OU=see current address at https://www.camerfirma.com/address, S=Madrid, C=ES) el 20/11/2023 20:23:44.



Que en base a todo lo expuesto hasta aquí, **SOLICITAMOS:**

Que se tenga por presentadas en tiempo y forma las presentes ALEGACIONES contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2023, por la que se aprueba la aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Majadahonda 2024 y de su Organismo Autónomo El Patronato Monte del Pilar, debiendo retraerse al momento procesal oportuno, para que se solucionen las vulneraciones puestas de manifiesto.

Majadahonda, a 20 de noviembre de 2023



Fdo. Alfredo Ignacio López Vergel

Sección Sindical C.P.P.M-E.P Majadahonda